



Sogamoso, 15 de marzo de 2023.

Certificación

El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 20 de febrero de 2023, se otorgó la licencia de construcción N° **15759-2-23-0094**, con la resolución N° **15759-2-23-0094**, por la cual se concede la licencia de construcción modalidad: **Obra Nueva**. A nombre de **JULIAN DARIO MEDINA BARON** identificado con cedula de ciudadanía N° **74081709** y **MAGDA BEATRIZ CRUZ VELOZA** identificada con cedula de ciudadanía N° **46380435**. Predio localizado en la **CALLE 31 CON CARRERA 23**. Identificado catastralmente con el N° **0001000000010132000000000** y folio de matrícula inmobiliaria **095-14627**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 15 de marzo de 2023.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso




ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987-3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



RESOLUCION No. 15759-2-23-0094

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCION

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso

**En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y**

CONSIDERANDO

1. Que, **JULIAN DARIO MEDINA BARON Y MAGDA BEATRIZ CRUZ VELOZA**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con CC. N° **000100010132000**, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-14627** área de lote **6189.00 m²** coordenadas un solo punto para ubicación Norte (m): 2182905.523842 Este (m): 5004966.655394, presento en esta Curaduría, del predio localizado en **CALLE 31 CON CARRERA 23. VEREDA LA MANGA, predio RURAL sector normativo AT** de esta ciudad. Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Obra Nueva**
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-23-0019 y ventanilla única N° 20230139 de fecha 16 de enero de 2023 y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15, 1203 de 2017 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
4. Que, el proyecto está suscrito con los siguientes profesionales:
 - Director(a) de la construcción es el Ingeniero(a), **JULIAN DARIO MEDINA BARON**, identificado con CC 74081709. de Sogamoso y MP 25202-122647.
 - Arquitecto proyectista, **CARLOS ALEJANDRO OJEDA BARRERA**, identificado con CC 1057601392. de Sogamoso y MP A12462018-1057601392.
 - Ingeniera civil estructural: **MONICA ASLEIDY CRUZ VELOZA**, identificado(a) con CC 46383666. de Sogamoso y MP 25202-147799
 - Ingeniero(a) diseñador(a) de elementos no estructurales: **MONICA ASLEIDY CRUZ VELOZA**, identificado(a) con CC 46383666. de Sogamoso y MP 25202-147799
 - Ingeniero civil Geotecnista: Ingeniero **ALIRIO ALVARADO SIERRA**, identificado con CC 74.181.141. de Sogamoso y MP 25202-109049 CND.
5. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 3*1 arquitectónicos.
 - 2*1 estructurales.
 - 1*1 estudio de suelos.
 - 1*1 memorias de calculo
6. Que para la cesión al Municipio de Sogamoso Nit 891.855.130-1 según lo establecido en **LA LEY 2079** 14 de enero de 2.021 **ARTICULO 39. INCORPORACION DE AREAS PUBLICAS**, se hace necesaria la siguiente alinderación:

El predio tiene un retroceso por la vía rural del sector vereda Siatame con un área total de **58.47m²**, con los siguientes linderos: por el **SUR** con herederos de Ramón Rodríguez, línea recta desde el punto 2 coordenadas Este 1127492.323, Norte 1127077.884, hasta el punto 3 coordenada este 1127493.213, Norte 1127078.339, en distancia de 1.00m, línea imaginaria al medio; por el **ORIENTE** con la vía rural, línea recta desde el punto 3

1

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 6087753987/ Cel 3046686478

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



RESOLUCION No. 15759-2-23-0094

coordenada este 1127493.213, Norte 1127078.339, hasta el punto 4 coordenada este 1127466.598, Norte 1127130.381, con distancia de 58.50m, línea imaginaria al medio; por el **NORTE** con Campo Elías Ríos, línea recta desde el punto 4 coordenada este 1127466.598, Norte 1127130.381, hasta el punto 1 coordenada este 1127465.731, coordenada Norte 1127129.881, con distancia de 1.00m, línea imaginaria al medio; por el **OCCIDENTE** con el mismo lote, línea recta desde el punto 1 coordenada este 1127465.731, Norte 1127129.881, hasta el punto 2 coordenada este 1127492.323, Norte 1127077.884, en distancia de 58.50m, línea imaginaria al medio y encierra con todas sus dimensiones.

COORDENADAS RETROCESO		
PUNTO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1127465.731	1127129.881
2	1127492.323	1127077.884
3	1127493.213	1127078.339
4	1127466.598	1127130.381

7. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en el art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.
8. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
9. Que las licencias antes mencionadas tienen plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia de construcción 15759-2-23-0094 de fecha 20 de febrero de 2023 otorgada a, **JULIAN DARIO MEDINA BARON Y MAGDA BEATRIZ CRUZ VELOZA**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con CC. N° 000100010132000, Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° **095-14627** área de lote **6189.00 m²** coordenadas un solo punto para ubicación Norte (m): 2182905.523842 Este (m): 5004966.655394, presente en esta Curaduría, del predio localizado en **CALLE 31 CON CARRERA 23. VEREDA LA MANGA, predio RURAL sector normativo AT** de esta ciudad. Presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia Urbanística Modalidad: **Obra Nueva: Obra Nueva: Construcción vivienda unifamiliar: sala comedor, dos alcobas, cocina, dos baños y patio de ropas.**

CUADRO DE ÁREAS

ÁREA LOTE SEGÚN FOLIO	6189.00 m ²
RETROCESO	58.47 m ²
AREA NETA	6341.53 m ²



RESOLUCION No. 15759-2-23-0094

AREA PRIMER PISO	79.09 m ²
ÍNDICE DE OCUPACIÓN	0.01 %
ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN	0.01 %
ZONIFICACION POMCA	Conservación y protección ambiental, áreas de protección
ÁREA TOTAL CONSTRUIDA	79.09 m ²

SEGUNDO: Cumplir con lo establecido en el decreto 1076 de 2015 y la ley 1955 plan nacional de desarrollo, donde la solución individual de saneamiento básico para el tratamiento de las aguas residuales domesticas de viviendas rurales dispersas, debe ser registrado en la corporación ambiental.

TERCER: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

CUARTO: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

QUINTO: La licencia de construcción, una vez en firme, tendrá una vigencia de treinta y seis (36) meses, en los términos del Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.2.4.1., prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria, La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable.

SEXTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m² de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

SEPTIMO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

OCTAVO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

NOVENO: Publicar la valla de identificación de la obra tal como lo establece el Decreto 1077-15. Artículo 2.2.6.1.4.9.

DECIMO: De acuerdo al numeral 5 del artículo 99 de la ley 388 de 1997, El urbanizador, el constructor, los arquitectos que firman los planos urbanísticos y arquitectónicos y los ingenieros que suscriban los planos técnicos, memorias y estudios que hacen parte de la presente licencia, son responsables de cualquier contravención y violación a las normas urbanísticas que pudiesen presentarse en el proyecto.



RESOLUCION No. 15759-2-23-0094

UN DECIMO: Dentro de este acto administrativo se establece la respectiva cesión, al Municipio de Sogamoso, el cual debe ser entregado al Municipio De Sogamoso NIT 891.855.130-1, establecido en **LA LEY 2079 del 14 de enero de 2021, ARTICULO 39 (SE HACE NECESARIA LA ADVERTENCIA AL TITULAR Y RESPONSABLE DE ESTA LICENCIA QUE DEBE PROTOCOLIZAR EL RETROCESO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA AL MUNICIPIO DE SOGAMOSO, EL CUAL CONTARÁ CON EL MISMO TIEMPO DE VIGENCIA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, UNA VEZ VENCIDO EL TERMINIO DEBERÁ LLEVAR A CABO UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN, PARA SU RESPECTIVA CESIÓN)**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2023.

CURADURIA URBANA No. 2
Sogamoso

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
Curador Urbano N° 2

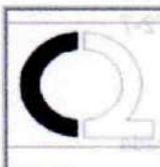
NOTIFICACION PERSONAL: En el Municipio de Sogamoso a los 01 días del mes de Marzo de 2023, y Hora: 9:34, se hizo presente ante la Curaduría Urbana N.º 2, el o la Señor(a) Julian D. Medina B., identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 94081709 de Sogamoso, en constancia firma,

El notificado

c.c. N°

94081709

C/c: Paquete Técnico



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106

PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE

TELEFONO 6087753987



DATOS GENERALES

15	759	20	2	2023
Departamento	Municipio	Día	Mes	Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia	15759-2-23-0094
Objeto del Trámite	Inicial
Tipo de Trámite	Licencias Urbanísticas
Tipo de Licencia	Construcción
Modalidad	Obra Nueva

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral	000100010132000		
Dirección	CALLE 31 CON CARRERA 23		
Barrio	VEREDA LA MANGA		
Area de Construcción	79,09	Metros²	
Numero de Pisos	1		
Matricula Inmobiliaria	095-14627		
Numero del Paramento	832-22	Fecha Expedición	12/09/2022

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario	JULIAN DARIO MEDINA BARON Y SOCIA
Cedula o Nit del Titular	74081709

OBSERVACIONES

Construcción vivienda unifamiliar: sala comedor, dos alcobas, cocina, dos baños y patio de ropas. Según planos aprobados. vigencia: treinta y seis (36) meses E/eliana.


 ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO
ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2



MUNICIPIO D.
MACROPROCESO: GESTION DE DES
PROCESO: GESTION DEL CC



No. 20221700112531
Fecha Radicado: 14-SEP-2022 11:3
Destino: NELSON JAVIER AYALA ROJAS
Remitente: OFICINA ASESORA DE PLANEACION
Anexos: . Folios: 1. Cod verf.:

NIT:891.855.130-1

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
---------------------------	--------------------------	------------------	------------

PARAMENTO N°: 832-22 FECHA DE EXPEDICION: 12-09-2022 RECIBO DE CAJA N°: 001010

PROPIETARIO: JULIAN DARIO MEDINA BARON Y OTRA

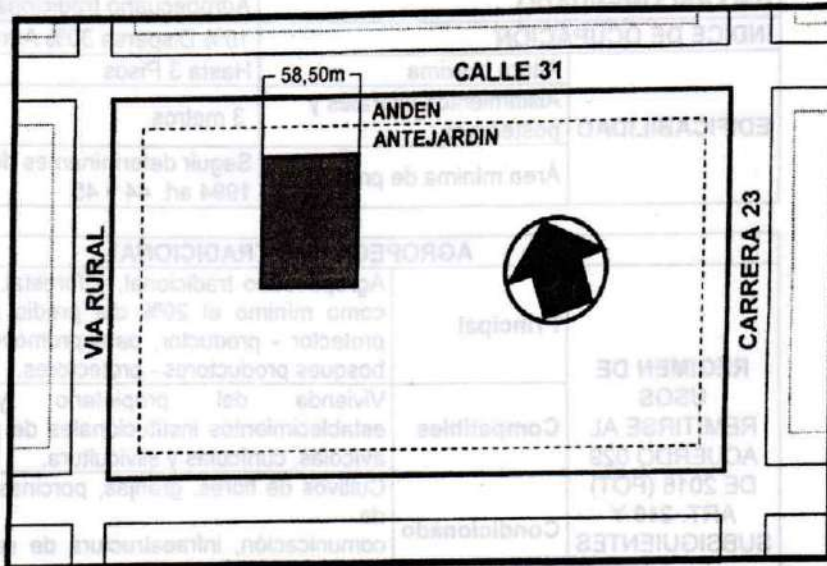
Ubicación: CALLE 31 CON CARRERA 23

Sector normativo:

AT

Suelo:

RURAL



VER NORMATIVA AL RESPALDO

Tipo	No	Frete	perfil vial	Voladizo	Antejardin	Andenes	Calzada	Z. Verde	Retrocesos	
CI	31	58,50m	10,00m	0,80m	3,50m	1,50m	7,00m	0,00m	E. 1,00m	W. 1,00m

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016 (consulta por Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION. LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION. ESTE PARAMENTO ES VALDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO. PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TEMER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 653 Fecha: 29-03-2019 Notaria: TERCERA DE SOGAMOSO
Folio Matricula Inmobiliaria: 095-14627 Código Catastral: 000100010132000

OBSERVACIONES: EL RETROCESO SE TOMA DE LA CERCA EXISTENTE. LOS LINDEROS FUERON APORTADOS EL INTERESADO.

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACION

Proyector: Jairo D. (contr.paramentos)
Revisor: Raul G.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO



NIT: 891.855.130-1

SGC

CÓDIGO: MGI-02-02-F-01	CERTIFICADO DE PARAMENTO	FECHA 2019/06	VERSIÓN: 7
----------------------------------	---------------------------------	----------------------	-------------------

SECTOR NORMATIVO RURAL AT

CLASIFICACION DEL SUELO	SUELO RURAL	
CATEGORIA	Producción	
USO RECOMENDADO	Agropecuario tradicional	
INDICE DE OCUPACION	15% Dispersa 30% Agrupada	
EDIFICABILIDAD	Altura máxima	Hasta 3 Pisos
	Aislamientos laterales y posteriores	3 metros
	Área mínima de predio	Seguir determinantes de la ley 160 de 1994 art. 44 y 45

AGROPECUARIO TRADICIONAL		
REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 219 Y SUBSIGUIENTES	Principal	Agropecuario tradicional, y forestal. Se debe dedicar como mínimo el 20% del predio para uso forestal protector - productor, para promoverla formación de bosques productores - protectores.
	Compatibles	Vivienda del propietario y trabajadores, establecimientos institucionales de tipo rural, granjas avícolas, cunículas y silvicultura.
	Condicionado	Cultivos de flores, granjas, porcinas, recreación, vías de comunicación, infraestructura de servicios, comercio local relacionado con el ámbito rural, agroindustria.
	Prohibido	Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria de transformación y manufacturera.
VOLADIZO	Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín.	

NOTA1: SE DEBE GARANTIZAR EL AUTOABASTECIMIENTO EN SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS ART. 194 ACUERDO 029 DE 2016.

NOTA2: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MAXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCION PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN AREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.

FÓRMULA: $I. O. = \frac{\text{AREAS DURAS CUBIERTAS (Cb)} + \text{AREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db)}}{\text{AREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE}}$

NOTA 3: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.

Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS

Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 4° PISO PBX: 7 702040-41Ext 106
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"